

## DECRETO DE ALCALDÍA

### **ASUNTO: Composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.**

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1.a) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como los arts. 38 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) y en relación a la composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, por el presente

### **DECRETO:**

#### **Primero.- Composición.**

La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada además por 6 concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación (21).

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Seseña a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

**Presidenta:** El Alcalde. D. Jaime de Hita García.

**Vocales:** Dña. María Jesús Villalba Toledo.

D. Iván Navarro Gómez.

Dña. Isabel Domínguez García.

D. Pedro Sánchez Rayo.

Dña. Sandra María Rodeiro Carrillo.

D. Enrique Quesada Sánchez.

#### **Segundo.- Funcionamiento y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.**

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los martes, cada quince días, a las 10:00 horas, salvo que fuese festivo, en cuyo caso la sesión se celebrará el primer día hábil siguiente.

Se celebrará sesión ordinaria pública a continuación de la ordinaria no pública, cuando existan asuntos a resolver por delegación del Pleno, previo dictamen de la respectiva comisión informativa permanente. No obstante lo anterior, en atención a la práctica, agilidad y mayor celeridad en las actuaciones administrativas, podrán celebrarse sesiones públicas con carácter extraordinario o extraordinario y urgente, previo dictamen de la comisión informativa permanente correspondiente.

HASH DEL CERTIFICADO:  
9BB7628F901DD29272F258773348B04A1F04EB5D  
CB72C3D32690C37EF1F97E06BBA1A7484E063AB  
FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde  
Toma de Razón - Secretaría General  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - <https://sede.zyto-sesena.org> - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC216A06C134A896D4BB2

NOMBRE:  
Jaime de Hita García  
María Abella Rivas

Las sesiones se ajustarán a lo establecido en el art. 113 del ROF:

*“1. Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el capítulo primero de este título, con las modificaciones siguientes:*

*a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.*

*b) Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta.*

*c) Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.*

*d) El Alcalde o Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.*

*e) En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.*

*f) Las actas de las sesiones de la Comisión de Gobierno se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno.*

*2. La Comisión de Gobierno en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes, en los términos del artículo 97.1 de este Reglamento.*

*3. Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Comisión de Gobierno, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Comisión de Gobierno, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.*

*4. Cuando la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno o que le hayan sido asignadas por las leyes, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en el presente Reglamento.”*

**Tercero.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

Lo decreta, manda y firma el Alcalde-Presidente, en Seseña, en la fecha y con la toma de razón de la Secretaria, que consta en las huellas de firma digital impresas al margen del documento.

La Secretaria. Marta Abella Rivas

El Alcalde. Jaime de Hita García  
*(Firmado digitalmente)*

HASH DEL CERTIFICADO:  
9BB7628F901DD29272F258773348B041F04EB5D  
CB72C3D32690C37EF1F97E066BA1A7484E0063AB

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde  
Toma de Razón - Secretaria General

NOMBRE:  
Jaime de Hita García  
Marta Abella Rivas